

# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



## REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPañAMIENTO



Código:

REG-AP-06.01-003 V.01.00

Elaborado por:

*Maria Antonieta Loayza*

Revisado Por:

*Luis Chayña Aguilar*

Aprobado por:

*Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino*

Dra. Cs. María  
Antonieta Loayza  
López

Mgtr. Luis  
Chayña Aguilar

Dr. Felix Cristobal  
Ochatoma Paravicino

Fecha:

22/09/2025

Fecha:

15/10/2025

Fecha:

30/10/2025

**2025**



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0505-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

### **Vistos:**

El Oficio N° 90-2025-CL-UANCV-J, suscrito por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

**Que**, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento, con el modelo 1.5, lo que requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la citada resolución de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU, aprobado bajo Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, del 25 de mayo del 2020;

**Que**, a través de la Resolución N° 0491-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2026-2031 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, la prevista en el numeral 17.1, que dispone: "Aprobar, a propuesta del Rector, el Plan Estratégico de la Universidad, los planes operativos y los planes de desarrollo universitario";

**Que**, mediante Oficio N° 90-2025-CL-UANCV-J, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; remite el REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO V.01.00 de la UANCV, asignándole el código REG-AP-06.01-003, para su aprobación;

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Estatuto Universitario 2025, el Rector tiene las siguientes atribuciones, numeral 23.1: convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0505-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

**Que**, el Consejo Universitario de Esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06.01-003, conforme al Oficio N° 90-2025-CL-UANCV-J, remitido por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UANCV;

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 36°, inciso 36.5, del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, son atribuciones y funciones del Secretario General refrendar las resoluciones que expidan el Rector y las demás autoridades universitarias; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO V.01.00 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, asignándole el código REG-AP-06.01-003, conforme al Oficio N° 90-2025-CL-UANCV-J, remitido por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UANCV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición y/o resolución que se oponga a lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección de Auditoría Interna, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. Félix Contreras Uchotoma Paravicino  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Hugo Naptali Caverio Aybar  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI, IGIF, GC, P, PU, E, AJ, SG, TIT, RSU, IPI, AI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/emqc.

|                                                                                   |                                                                |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b><br><b>Resolución N° 505-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.01-003 V.01.00</b>                      |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 2 de 8</b>                                         |

## **REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO**

### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°. FINALIDAD**

La finalidad del Reglamento de Acceso, Permanencia y Acompañamiento es garantizar que los estudiantes universitarios puedan acceder, transitar y culminar sus estudios de manera exitosa, a través de un conjunto de normas y programas que buscan apoyar su integración y permanencia en la universidad. Este reglamento establece las directrices para los servicios y programas que se enfocan en el bienestar del estudiante, como el acceso a beneficios sociales, el apoyo psicopedagógico y la integración a la vida universitaria. Bajo un enfoque de procesos, garantizando el acceso, permanencia y acompañamiento de los estudiantes durante su trayectoria universitaria

#### **Artículo 2°. BASE LEGAL**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Condiciones Básicas de Calidad establecidas por SUNEDU
- c. Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030
- d. Ley Universitaria N° 30220.
- e. Estatuto de la UANCV 2025.
- f. Modelo Educativo de la UANCV.
- g. Reglamento de Bienestar Universitario.

#### **Artículo 3°. AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del "Reglamento de Acceso, Permanencia y Acompañamiento" se enfoca en la comunidad universitaria. Aplica principalmente a los estudiantes de la comunidad universitaria, para asegurar el acceso, tránsito y finalización exitosa de los estudios superiores,

|                                                                                   |                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                                | <b>Resolución N° 505-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.01-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 3 de 8</b>                     |

#### Artículo 4. OBJETIVOS

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento tiene como objetivos:

- Fomentar el acceso: Facilitar que los estudiantes puedan ingresar a la universidad.
- Garantizar la permanencia: Apoyar a los estudiantes para que continúen y no abandonen sus estudios a lo largo de la carrera.
- Acompañar el desarrollo integral: Brindar apoyo biopsicosocial y pedagógico continuo, detectando y previniendo dificultades de aprendizaje y problemas socioeconómicos.
- Promover la culminación exitosa: Asegurar que los estudiantes completen su formación universitaria de manera satisfactoria y se gradúen.
- Reforzar el derecho a la educación: Contribuir al derecho a una educación superior de calidad.

#### Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Reglamento de Acceso, Permanencia y Acompañamiento son la ética, la equidad, la inclusión y la integralidad. Estos principios se traducen en el deber de la institución de garantizar igualdad de oportunidades y apoyo a los estudiantes, mientras que los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir, cumplir los deberes y cuidar la infraestructura y los equipos.

Principios rectores

**Ética:** Promueve valores como la paz, la solidaridad, la justicia y el respeto, fortalece la conciencia moral y promueve la responsabilidad ciudadana.

**Equidad:** Asegura la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y trato para todos los estudiantes en un sistema de calidad.

**Inclusión:** Incorpora a personas con discapacidad y grupos sociales excluidos o vulnerables, eliminando la discriminación.

**Integralidad:** Busca una formación completa, especializada, intercultural y en igualdad de oportunidades, que prepare a los estudiantes para el mundo laboral.

|                                                                                   |                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                                | <b>Resolución N° 505-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.01-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 4 de 8</b>                     |

Interés superior del estudiante: Garantiza el disfrute pleno del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la ley.

#### **Artículo 6. ALCANCE**

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento atiende a todo el alumnado: Aplica a todos los estudiantes de la institución para asegurar que puedan acceder a sus estudios, permanecer en ellos y culminarlos satisfactoriamente.

Los jefes de unidad y el director(a) de la Oficina de Bienestar Universitario se responsabilizar de garantizar que los servicios y programas brinden adecuadamente sus servicios.

#### **Artículo 7. ENFOQUE DE PROCESOS**

El programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento está estructurado como parte de los Procesos de apoyo Nivel 0: Gestión Bienestar Universitario, Nivel 1: Gestión de Bienestar Universitario.

### **CAPÍTULO II**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 8. UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

El Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento Atención a la Diversidad forma parte de la Unidad de Asistencia Social, bajo la gestión del Vicerrectorado Académico.

#### **Artículo 9. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa está a cargo de un responsable designado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario.

#### **Artículo 10. FUNCIONES DEL COORDINADOR**

Son funciones del Coordinador del Programa:

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades del Programa.

|                                                                                   |                                                                |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b><br><b>Resolución N° 505-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                                     |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.01-003 V.01.00</b>                      |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 5 de 8</b>                                         |

- b. Coordinar con las unidades académicas y administrativas la implementación del programa.
- c. Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y capacitación Acceso, Permanencia y Acompañamiento
- d. Elaborar informes periódicos sobre las acciones realizadas y su impacto.
- e. Mantener actualizado el registro de las acciones realizadas para el Acceso, Permanencia y Acompañamiento realizadas con los estudiantes.
- f. Coordinar con los diferentes organismos académicos y administrativos para realizar la difusión y promoción del programa.

### **CAPÍTULO III**

#### **Artículo 13. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La UANCV garantiza el Acceso, Permanencia y Acompañamiento a la comunidad universitaria

#### **Artículo 14. RESERVA DE VACANTES EN ADMISIÓN**

Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en todos los procesos de admisión, de acuerdo al artículo 98.6 de la Ley Universitaria.

#### **Artículo 15. AJUSTES RAZONABLES EN ADMISIÓN**

El Programa regula los siguientes ajustes razonables para los procesos de evaluación y admisión:

- a. Adaptación de instrumentos de evaluación según el tipo de discapacidad.
- b. Uso de tecnologías de apoyo y ayudas técnicas.
- c. Asistencia de intérpretes de lengua de señas cuando corresponda.
- d. Aplicación de evaluaciones en formatos accesibles (audio, macrotipo).
- e. Condiciones ambientales adecuadas (iluminación, ubicación, accesibilidad física).

|                                                                                   |                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                                | <b>Resolución N° 505-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.01-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 6 de 8</b>                     |

#### **Artículo 16. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AJUSTES RAZONABLES**

- a. El postulante con discapacidad presenta solicitud dirigida a la Dirección de Admisión adjuntando:
  - Certificado de discapacidad emitido por el CONADIS o autoridad competente.
  - Especificación de ajustes razonables requeridos.
- b. La Dirección de Admisión remite la solicitud al Coordinador del Programa dentro de las 24 horas.
- c. El Coordinador evalúa la solicitud y coordina con las áreas pertinentes la implementación de ajustes.
- d. La respuesta se notifica al postulante en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
- e. El postulante puede apelar ante el Comité de Atención a la Diversidad dentro de dos (2) días hábiles.

#### **Artículo 17. AJUSTES RAZONABLES EN EL PROCESO FORMATIVO**

Los estudiantes con discapacidad pueden solicitar ajustes razonables durante su formación, tales como:

- a. Adaptaciones metodológicas y didácticas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Modificación de instrumentos y procedimientos de evaluación.
- c. Acceso a materiales educativos en formatos accesibles.
- d. Tiempo adicional en evaluaciones.
- e. Ubicación preferente en aulas.
- f. Asistencia de intérprete de lengua de señas o apoyo pedagógico especializado.
- g. Uso de tecnologías de asistencia y ayudas técnicas.

#### **Artículo 18. ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

La UANCV adecua progresivamente sus espacios físicos conforme a las normas técnicas de accesibilidad establecidas en el D.S. N° 002-2014-MIMP, garantizando:

- a. Rampas de acceso y circulación libre de barreras arquitectónicas.

   
**Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicini**  
**RECTOR**

|                                                                                   |                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                                | <b>Resolución N° 505-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.01-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 7 de 8</b>                     |

- b. Servicios higiénicos accesibles.
- c. Señalización visual, táctil y sonora.
- d. Mobiliario ergonómico y adaptado.
- e. Ascensores o mecanismos de acceso vertical donde corresponda.

## **MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN**

### **Artículo 27. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Atención al Acceso, Permanencia y Acompañamiento implementa estrategias de difusión:

- a. Publicación de información en el portal web institucional sobre servicios, procedimientos y contactos.
- b. Campañas de sensibilización al inicio de cada semestre académico.
- c. Difusión en procesos de admisión sobre la reserva de vacantes y ajustes razonables.
- d. Material informativo en formatos accesibles (braille, audios, infografías).
- e. Charlas de inducción a estudiantes ingresantes.

### **Artículo 28. CAPACITACIÓN PERMANENTE**

Se realizan capacitaciones periódicas dirigidas a docentes, directivos y personal administrativo con la finalidad de lograr los objetivos de permanencia y acompañamiento.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** El Programa se implementa de manera progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal institucional y el Plan de Desarrollo de Bienestar Universitario.

**SEGUNDA.** Las unidades académicas y administrativas tienen la obligación de colaborar con el Programa, proporcionando información, implementando ajustes razonables y participando en actividades de capacitación.

**TERCERA.** Los procedimientos operativos específicos se desarrollarán mediante Directivas aprobadas por la Oficina de Bienestar Universitario.

|                                                                                   |                                                          |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA<br/>"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                          | <b>Resolución N° 505-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                          | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                          | <b>Código: REG-AP-06.01-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                          | <b>Página 8 de 8</b>                     |

**CUARTA.** El incumplimiento de las disposiciones de este reglamento constituye falta administrativa sancionable conforme al Reglamento General de la UANCV.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y publicación en el portal institucional.